

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-0136.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que en un término máximo de 30 días procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 088,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria